



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE PIPAS DE RIEGO, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/26/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDES SALINAS; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OMAR MÉNDEZ SOTRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

#### ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/26/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “EL PROVEEDOR”, resultó licitante adjudicado del lote 01-uno, mediante el fallo de fecha 21-veintiuno de junio de 2022-dos mil veintidós para realizar el servicio de arrendamiento de pipas de riego.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 22-veintidós de junio de 2022-dos mil veintidós, “LAS PARTES” celebraron el Contrato No. SSP-308-2022, relativo a servicio de arrendamiento de pipas de riego, con una vigencia a partir de la firma de mismo, es decir del día 22-veintidós de junio de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO PRINCIPAL” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22193015, recibido en fecha 02-dos de mayo de 2022-dos mil veintidós en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, dichos recursos se encuentran estructurados bajo el siguiente esquema:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Marzo - diciembre 2022	\$6,620,000.00
Enero - diciembre 2023	\$9,930,000.00
Enero – septiembre 2024	\$7,450,000.00
<b>Total</b>	<b>\$24,000,000.00</b>



Al efecto, la autorización para los ejercicios fiscales de 2023-dos mil veintitrés y 2024-dos mil veinticuatro quedaron condicionadas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento y a la recepción de Participaciones Federales; debiéndose refrendar la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración por cada Ejercicio Fiscal que abarque **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** a petición de la Secretaría de Finanzas y Administración.

IV.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.**— Mediante Oficio No. DEMSP/1554/2022, de fecha 31-treinta y uno de Agosto de 2022-dos mil veintidós la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración su intervención a fin de llevar a cabo la distribución en el presupuesto asignado para los años 2022-dos mil veintidós, 2023-dos mil veintitrés y 2024-dos mil veinticuatro a **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

**SEGUNDA.**— Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81, 88, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**TERCERA.**— Que la redistribución presupuestal de los recursos autorizados en la suficiencia presupuestal contenida en el referido oficio número ICOM 22193015 está debidamente autorizada por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22193015-BIS de fecha 20-veinte de octubre de 2022-dos mil veintidós.

Con respecto al ejercicio presupuestal 2023-dos mil veintitrés, se hace la mención que la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento y a la recepción de Participaciones Federales; asimismo se deberá refrendar la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración por cada Ejercicio Fiscal que abarque el presente contrato a petición de la Secretaría de Finanzas y Administración.



**CUARTA.**— Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.** “**LAS PARTES**” aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

**SEGUNDA.— REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el monto pactado en la cláusula **SEGUNDA (CONTRAPRESTACIÓN)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” serán redistribuidos presupuestalmente para su erogación conforme a los siguientes montos por ejercicio presupuestal:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Mayo - diciembre 2022	\$17'630,000.00
Enero - diciembre 2023	\$6'367,500.00
Enero – septiembre 2024	\$00.00
<b>Total</b>	<b>\$23,997,500.00</b>

**TERCERA.— SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”**

“**LAS PARTES**” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 01-uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “**EL MUNICIPIO**”

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**SSP - 308 - 2022**

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ SANTOS VALDES SALINAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL  
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. OMAR MÉNDEZ SOTRES  
APODERADO GENERAL DE  
M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE PIPAS DE RIEGO, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/26/2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S.A. DE C.V., EN FECHA, EN FECHA 01-UNO DE DICIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.